



El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo primero, 17, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122, 124, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracción X, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 9 , 10, 11, 14 fracción III, 20 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, emite la siguiente:

Cuarta Convocatoria pública y abierta para designar una persona que ocupe el cargo de Facilitador en el Juzgado Cívico 01 de Coyotepec, Estado de México.

A todas las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México interesados en fomentar la cultura cívica, a participar en el proceso de selección para designar una plaza para ocupar el cargo de Facilitador en el Juzgado Cívico 01 de Coyotepec, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

Bases

PRIMERA De las y los participantes.

A. Podrán participar en la presente convocatoria toda persona interesada que cumpla con las siguientes bases.

SEGUNDA De los requisitos.

A. Las personas aspirantes a ocupar el cargo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicación, o carrera afin, contar con Cédula Profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- VII. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento. (En el presente caso, deberán acreditar cursos de actualización en el ámbito jurídico, expedidos por instituciones públicas o privadas con validez oficial.); y
- VIII. No estar inhabilitada para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

TERCERA Del registro.

A. Las y los participantes deberán entregar el escrito indicado y la documentación siguiente en original y copia, con la finalidad de cotejar y acreditar:

- I. Escrito libre dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicite el registro para participar en el presente proceso de selección y explique brevemente los motivos por los cuales desea ocupar el cargo al que aspira;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación oficial vigente;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Título y Cédula Profesional de la licenciatura en Derecho;
- VI. Currículum vitae firmado, anexando los documentos que acrediten su formación profesional y experiencia laboral en materia de Justicia Cívica;
- VII. Certificado de No Antecedentes Penales del Estado de México vigente;
- VIII. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso expedido por el Gobierno del Estado de México vigente;
- IX. Constancia de No Inhabilitación del Servicio Público vigente, expedida por la autoridad correspondiente con fecha de emisión no mayor a 30 días anteriores de la publicación de la presente convocatoria; y
- X. Certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

B. Las personas aspirantes que se hubiesen registrado en la Tercera Convocatoria y que tengan interés en participar nuevamente podrán solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la devolución de sus documentos originales para presentarlos nuevamente, siempre y cuando estos continúen vigentes.

CUARTA De la recepción de documentos.

A. Las personas aspirantes deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, a partir del día veintiuno de septiembre y hasta el día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en Plaza de la Constitución número uno, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México C.P. 54660.

QUINTA Del procedimiento para la selección.

A. El Ayuntamiento publicará y dará difusión a la presente convocatoria mediante la Gaceta del Gobierno Municipal, los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y los medios que estime oportunos.

B. Concluido el periodo de recepción documental y asignado el folio correspondiente, la Secretaría del Ayuntamiento turnará al Ayuntamiento los expedientes registrados, para que, quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad se les requerirá su presencia en una sesión de Cabildo, en la cual, las y los aspirantes deberán comparecer para exponer los motivos de su aspiración.

C. Una vez que el Ayuntamiento haya escuchado la comparecencia de las y los aspirantes, por mayoría de votos designará a la persona que ocupará el cargo de Facilitador.

D. En caso de existir un solo registro, este será sometido a votación y, de resultar aprobado, la persona aspirante será designada como Facilitador.

E. En caso de que, no se registre persona aspirante alguna dentro del periodo establecido en la convocatoria respectiva, se declarará desierta la misma, debiendo el Ayuntamiento emitir una nueva convocatoria.

SEXTA De la toma de protesta.

A. La toma de protesta se realizará en la misma sesión en la que la persona fue designada como Facilitador.

SÉPTIMA De la publicación de los resultados.

A. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Coyotepec, Estado de México, el nombre de la persona designada como Facilitador, información que será publicada en la Gaceta del Gobierno Municipal.

OCTAVA Del periodo del cargo.

A. La duración del periodo del facilitador en su cargo será de cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables a la materia;

SEGUNDO. La presente convocatoria será abierta y publicada en los medios oportunos del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, y en la Secretaría del Ayuntamiento;

TERCERO. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases;

CUARTO. La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo; y

QUINTO. La designación otorgada por las personas integrantes del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, será definitiva e inapelable, respectivamente.

En Coyotepec, Estado de México a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Rúbrica
Bióloga Marisol Luna Cruz
Presidenta Municipal Constitucional de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.

Rúbrica
Ciudadana Paula Alicia Pineda Escorcía
Secretaría del Ayuntamiento de Coyotepec,
Estado de México 2025-2027.